



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 242

Santiago, 25 de FEBRERO de 2015

MODIFICA INSTRUCCIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE EXCESOS DE COTIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE SU REGISTRO INDIVIDUAL

Esta Intendencia en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en los artículos 110° y 11 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones de carácter general:

I. OBJETIVO DE LA REGULACIÓN

Ampliar el plazo para efectuar la adecuada implementación y desarrollo del nuevo proceso de devolución de excesos de cotización y su Registro Individual y flexibilizar la instrucción referida a la comunicación de las transferencias electrónicas realizadas.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 239, DEL 26 DE ENERO DE 2015

Modifícase el Título V "VIGENCIA", en la forma que se indicará a continuación:

"V. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir del 31 de mayo de 2015.

El primer envío a la Superintendencia del Registro Individual de Excesos preparado con la información que se detalla en la presente circular, deberá efectuarse el 30 de junio de 2015, y deberá incluir los saldos contables acumulados al 31 de mayo del mismo año.

En lo que respecta a la habilitación del servicio de consulta de excesos mediante el portal web de las isapres, éste deberá encontrarse operativo a contar del 30 de junio de 2015, y deberá contener a lo menos el RUT del destinatario, Dígito

Verificador, mes de remuneración o fecha de emisión del documento pendiente de cobro, el tipo documento pendiente de cobro cuando corresponda y el monto de excesos a devolver, información que deberá ser coincidente con la que fue incluida en el registro remitido en su oportunidad a esta Superintendencia.

La primera devolución masiva semestral en conformidad con las nuevas instrucciones se efectuará el 30 de septiembre de 2015 y corresponderá a los montos adeudados por excesos al 30 de junio de 2015. "

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

Modifícase el párrafo cuarto del Título III, "Devolución directa de excesos de cotización a los afiliados o ex afiliados", del Capítulo III, "Cotizaciones", como a continuación se indica:

"Adicionalmente, las Instituciones de Salud Previsional deberán comunicar por correo electrónico a los afiliados y ex afiliados, acerca del traspaso efectuado, en caso de contar con la certeza y exactitud de las direcciones electrónicas. De no disponer de esta información las isapres deberán enviar una carta para efectuar dicha notificación, trámite este último del cual se podrá prescindir, cuando se trate de transferencias inferiores a 0,08 U.F. Las instituciones deberán conservar el registro que permita acreditar el cumplimiento del despacho de las notificaciones efectuadas. Para estos efectos, la comunicación al afiliado deberá contener las especificaciones definidas en el Anexo 1, con los ajustes correspondientes a una devolución vía transferencia electrónica."

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.



**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

CTI/MPA/AMAW/MPO

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Fiscalización
- Subdepto. TI
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios

- Subdepto. Regulación
- Oficina de Partes
- Asociación de Isapres